Convenio No.187SA2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE CAMPO (ECA) ORIENTADAS A LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PRODUCTORES DE PAPA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS.

VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOS PESOS ($46.280.002), IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del convenio de asociación.

El municipio de Marinilla hará un aporte en dinero en efectivo por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M.L ($ 32.396.002); y la asociación hará un aporte del 30% cuantificable en dinero equivalente a la suma de TRECE MILLONES OCHOSIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. ($13.884.000).

PLAZO: El convenio tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos legales, sin superar la vigencia 2025.

ASOCIADO: ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS BUSCANDO FUTURO -AMCABF-

NIT: 811045056-8

Entre los suscritos a saber: JULIO CESAR SERNA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.038.412.039 en su calidad de Alcalde, autorizado para contratar por el acuerdo Nro. 02 de marzo 08 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de una parte de una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE MARINILLA y ROSA ANGELICA DUQUE DE GOMEZ , identificado con CC 21.871.422, representante legal de LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS BUSCANDO FUTUTO -AMCABF- Nit 811045056-8 de la otra parte, que en adelante se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS DE CAMPO (ECA) ORIENTADAS A LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PRODUCTORES DE PAPA EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADOPCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:

El convenio tiene como alcance la implementación de Escuelas de Campo (ECA) como estrategia de formación y asistencia técnica para fortalecer la producción de papa en el municipio de Marinilla, Antioquia. A través de este proceso, se busca mejorar las capacidades de los productores en el manejo agronómico del cultivo, la optimización de recursos, la reducción del impacto ambiental y el fortalecimiento de sus procesos organizativos y comerciales.

Población Beneficiaria

- Productores de papa del municipio de Marinilla, priorizados según criterios técnicos y socioeconómicos.
- Unidades productivas que requieren fortalecimiento en buenas prácticas agrícolas y asistencia técnica.
- Actores locales del sector agrícola interesados en la sostenibilidad del cultivo de papa.

Componentes del Convenio

Formación teórico-práctica a través de Escuelas de Campo (ECA):

- Realización de encuentros de capacitación en finca, con metodologías participativas y demostrativas.
- Desarrollo de módulos de formación en manejo agronómico, control de plagas y enfermedades, agroecología y comercialización.
- Aplicación de estrategias de transferencia de tecnología apropiada para el cultivo de papa.

Asistencia técnica especializada:

- Diagnóstico inicial de las unidades productivas participantes.
- Acompañamiento personalizado a productores para la implementación de buenas prácticas agrícolas.
- Recomendaciones técnicas adaptadas a las condiciones agroclimáticas de la zona.

Promoción de prácticas agrícolas sostenibles:

- Uso racional de insumos agrícolas y promoción de alternativas agroecológicas.
- Manejo eficiente del suelo y del agua para mejorar la productividad.
- Reducción del impacto ambiental en la producción de papa.

Fortalecimiento organizativo y acceso a mercados:

- Estrategias para mejorar la comercialización y articulación con circuitos de mercado local.
- Capacitación en modelos asociativos y gestión de proyectos productivos.

Evaluación y sistematización de resultados:

- Recolección de información sobre el impacto de las capacitaciones y asistencia técnica.
- Elaboración de informes parciales y final con resultados, aprendizajes y recomendaciones para futuras intervenciones.
- Socialización de los logros alcanzados con los beneficiarios y entidades aliadas.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente Convenio, asciende a la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOS PESOS ($46.280.002)), IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del convenio de asociación.

El municipio de Marinilla hará un aporte en dinero en efectivo por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M.L ($ 32.396.002; y la asociación hará un aporte del 30% cuantificable en dinero equivalente a la suma de TRECE MILLONES OCHOSIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. ($13.884.000).

CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Municipio realizará tres desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 50% de los recursos después de la firma del acta de inicio una vez se presente el cronograma de actividades aprobado por el supervisor del convenio, un segundo desembolso del 30% los recursos pasados tres (3) meses después de la firma del acta de inicio previo informe de 30 % de avance de acuerdo a las actividades realizadas y certificación del supervisor asignado y un pago final equivalente al 20% de los recursos restantes con la entrega de informe final donde se evidencie el total ejecutado del convenio con sus respectivos soportes.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. Tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos legales, sin superar la vigencia 2025.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

a. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del convenio.
b. Designar un supervisor(a) del convenio, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del convenio.
c. Entregar los aportes de acuerdo a los desembolsos pactados.
d. Efectuar la liquidación del convenio.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

El asociado se obliga a cumplir con el objeto del Convenio de acuerdo con el estudio previo, las condiciones técnicas y la propuesta presentada, las cuales son parte integrante de este Convenio y a atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal.

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
- Elaborar cronograma de actividades
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Atender las recomendaciones del municipio de Marinilla.
- Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.
- Resultados Esperados:

- Productores capacitados en buenas prácticas agrícolas y manejo sostenible del cultivo de papa.
- Implementación de mejoras en las unidades productivas participantes.
- Reducción de costos de producción y mejora en la rentabilidad de los cultivos.

- Mayor articulación de los productores con mercados y redes de comercialización.
- Fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la sostenibilidad agrícola en el municipio de Marinilla.

- Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
- Llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio dentro del plazo establecido para el desarrollo del mismo.
- Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el ASOCIADO deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito aquí establecido, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del Convenio.

NOVENA: GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del Convenio, y que amparan los siguientes riesgos:

AMCABF presentará garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidos del convenio a favor del MUNICIPIO DE MARINILLA, la cual cubrirá:

- Cumplimiento: Vigencia durante la ejecución del convenio y un año (1) más, debe asegurarse por el 10% del valor total del convenio.
- Calidad del Servicio: Vigencia durante la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, debe asegurarse por el 10% del valor total del convenio.
- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del convenio amparado. Se otorgará por el 10% del valor del convenio y deberá extenderse por el plazo del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorrogue su término, el ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El ASOCIADO se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL ASOCIADO se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el Convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Convenio y a los perjuicios que sufra el municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del Convenio cada vez que se impongan. PARÁGRAFO: Si el ASOCIADO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá imponer al ASOCIADO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Marinilla.

DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores serán impuestos por el alcalde mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del ASOCIADO o de las garantías constituidas.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente Convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MARINILLA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.1702.0101, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES RURALES del CDP No. 320 y RDP No. 362 de 2025.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE MARINILLA, en consecuencia, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo del SECRETARIO DE AGRICULTURA Y AMBIENTE. El supervisor ejercerá funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del Convenio. PARÁGRAFO 1: El supervisor del convenio tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.PARAGRAFO 2: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Alcalde o Secretario respectivo; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El ASOCIADO se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de incompatibilidades, el presente Convenio se regirá por lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992 y en materia de inhabilidades, cesión del Convenio y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente Convenio se regirá íntegramente por la legislación que le es aplicable.

VIGÉSIMA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Marinilla, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la contraloría General de la República no se encontró al ASOCIADO reportado en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 320 del 17 de febrero de 2025 y registro presupuestal No. 362 de 2025, b) El estudio previo y la propuesta presentada por el ASOCIADO, c) Paz y Salvo municipal, d) Aportes al SGSS y parafiscales y demás documentos presentados con la propuesta.

VIGESIMA CUARTA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: amcabf@yahoo.es. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Marinilla, a los 26 de febrero del 2025

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal

ROSA ANGELICA DUQUE
Representante Legal AMCABF

LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Ambiente
Supervisor

Elaboro: Mauricio Aristizábal
Reviso: Luis Edier Ramirez, secretario de Agricultura y Ambiente
Aprobó: Lina Castaño – secretaria Juridica.

V/bo Mauricio Aristizábal Serna

Visto bueno jurídico, los demás aspectos, técnicos, financieros, presupuestales y económicos a cargo de otras dependencias.